CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
13 SEP. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 7:22

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA CONSERVACIÓN GENÉTICA DE LOS PRODUCTOS AGRARIOS CON FINES DE BIOSEGURIDAD PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN NUESTRO PAÍS

El Congresista de la República que suscribe, **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio de la facultad de presentar iniciativas legislativas otorgada por el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PROMUEVE LA CONSERVACIÓN GENÉTICA DE LOS PRODUCTOS AGRARIOS CON FINES DE BIOSEGURIDAD PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN NUESTRO PAÍS.

Título I: Disposiciones Generales

Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto promover la conservación genética de los productos agrarios con fines de bioseguridad para garantizar la seguridad alimentaria en nuestro país.

Artículo 2. – Finalidad

La presente ley tiene por finalidad garantizar la seguridad alimentaria, proteger y mantener la diversidad genética de los cultivos y preservar la agricultura mediante la implementación de bancos de semillas comunitarios, centro de recolección, fomento de la investigación científica y capacitación de los agricultores para el beneficio de todo el país.

Artículo 3. - Ámbito de Aplicación

El presente marco legal es de impacto nacional.

Artículo 4.- Estrategia Nacional de Conservación Genética
El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en coordinación con el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), a través de sus estaciones experimentales, serán responsables de formular e implementar una Estrategia Nacional de Conservación Genética de los Productos Agrarios, asegurando la protección de las variedades locales y nativas. Coordinaran con las empresas, organizaciones agrarias y pequeños productores, para establecer una buena estrategia.

Artículo 5.- Bancos de Germoplasma
Los bancos de germoplasma son clave para la seguridad alimentaria, ya que resguardan la diversidad genética necesaria para mejorar la resiliencia de los cultivos frente a plagas, enfermedades y cambios ambientales. El INIA, seguirá implementando los bancos de germoplasma en las zonas de agrobiodiversidad, con recursos y personal especializado para la conservación de semillas y variedades locales y nativas.

Artículo 6.- Acceso y uso de material genético
El acceso a los recursos genéticos está regulado por el principio de soberanía nacional. La investigación y desarrollo con fines comerciales cuenta con la autorización del Estado, respetando la propiedad intelectual y los derechos de las comunidades locales.

Artículo 7.- Comité Técnico de Bioseguridad
Se crea un Comité Técnico de Bioseguridad en el marco del MIDAGRI con aliados institucionales para supervisar y evaluar los riesgos potenciales de la introducción de nuevas tecnologías que afecten a la conservación genética.

Artículo 8.- Protocolos de Bioseguridad
Se implementa protocolos de bioseguridad para el uso de biotecnologías en productos agrarios, asegurando que no comprometan la diversidad genética ni pongan en riesgo la seguridad alimentaria.

Artículo 10.- Fomento a la Investigación Científica
Se incentiva la producción científica en el área de la biotecnología agraria, con el fin de generar conocimiento y tecnologías que contribuyan a la conservación genética y bioseguridad.

Artículo 11.- Financiamiento

El Estado garantiza financiamiento para la investigación y conservación genética de productos agrarios a través de fondos específicos que promuevan la innovación y la conservación en este campo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primera: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de 90 días desde su promulgación.

Segunda: El INIA deberá publicar un informe anual sobre el estado de los recursos genéticos en el país.

Lima, 9 de setiembre del 2024

FLAVIO CRUZ MAMANI
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre

Mª Elizabeth C.

SEGUNDO T. MONTALVO C.

Isaac Mita Alanoca

Milagros Rivas

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **setiembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8922/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **AGRARIA.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La presente Ley tiene como propósito promover la conservación genética de productos agrarios con fines de bioseguridad, debido a que es una medida esencial para proteger la diversidad genética, garantizar la sostenibilidad de la agricultura y asegurar la seguridad alimentaria frente a los retos globales. Esta ley permitiría al Perú gestionar de forma más eficaz sus recursos fitogenéticos, promover la bioseguridad frente a los Organismos Genéticamente Modificados, y fomentar la innovación y adaptación necesarias para enfrentar las futuras demandas alimentarias.

Perú está considerado como uno de los 17 países megadiversos del mundo, debido a su alta diversidad biológica, y por ser uno de los centros más valiosos de recursos genéticos (Centros de Vavilov) por su alto número de especies domesticadas oriundas; así mismo cuenta con el 80% de las 104 zonas de vida del planeta.[1]

A nivel mundial, existen acuerdos internacionales como el ***Protocolo de Cartagena*** sobre seguridad de la biotecnología del Convenio sobre la diversidad biológica, así como, el ***Protocolo de Nagoya*** sobre Accesos a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la diversidad biológica; ambos acuerdos buscan la protección de la diversidad biológica; el **Convenio Sobre Diversidad Biológica – CDB;** El Perú, a través de la Resolución Legislativa Nº 26181, es parte de un acuerdo internacional que reconoce los derechos soberanos de los Estados sobre su biodiversidad. Este tratado, ratificado por el Perú mediante el Decreto Supremo N°029-2000-RE, tiene como principales objetivos la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos.[2]

La biodiversidad interacciona con la nutrición y seguridad alimentaria de las personas en dos direcciones: por una parte, el sistema agroalimentario se

[1] Perú: Anuario de Estadísticas Ambientales 2023. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5588186/4963255-peru-anuario-de-estadisticas-ambientales-2023%282%29.pdf?v=1706036917

[2] El Convenio sobre la Diversidad Biológica en el Perú Análisis de su aplicación y avances en el Perú. https://biblioteca.spda.org.pe/biblioteca/catalogo/_data/20201014200347_El%20Convenio%20sobre%20DB.pdf

beneficia de mantener la biodiversidad (tiene especial relevancia el estado de los suelos, ecosistema del que dependen en gran medida las cosechas), por otra parte, el sistema agroalimentario repercute en el estado de la biodiversidad (la falta de ésta puede ocasionar problemas graves tan diversos como la deforestación, la erosión de los suelos, sequías o deslizamientos de tierra).[3]
Según Pérez (2023), indica que, en la región de América Latina y el Caribe, solo se ha logrado almacenar un 8% de muestras de semillas en sus bancos genéticos; así mismo, destaca que el Perú posee conservación in situ, del cultivo de la papa; también destaca al Centro Internacional de la Papa, por su contribución en disminuir la inseguridad alimentaria en los Andes. Esta información es una razón fundamental que debe priorizarse la conservación genéticamente de nuestras semillas de los diferentes cultivos, proteger y preservar la biodiversidad agrícola, y fortalecer la seguridad alimentaria.

La creciente demanda global de alimentos, el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la intensificación de la agricultura industrial representan una amenaza significativa para la seguridad alimentaria a largo plazo. La erosión genética, es decir, la pérdida de diversidad genética en cultivos, es un problema global que exacerba esta situación. La erosión genética reduce las opciones de mejora y adaptación de los cultivos y especies productivas, afectando directamente la resiliencia de los sistemas alimentarios. La concentración de la producción en pocas variedades aumenta la vulnerabilidad ante crisis alimentarias y limita la disponibilidad de alimentos nutritivos y culturalmente adecuados. Asimismo, la dependencia de un número reducido de variedades comerciales aumenta la inseguridad alimentaria en contextos de escasez o emergencia.

A nivel mundial se esta perdiendo de manera masiva la agrobiodiversidad, debido al sistema agroalimentario, caracterizado por el acaparamiento de tierras, la globalización y la mecanización, transformando las dietas a nivel global. Es por ello que se debe efectivizar la promulgación de esta ley, es necesario establecer este marco legal para proteger los recursos genéticos de los cultivos, evitando su apropiación indebida y asegurando su uso sostenible; además está justificado técnicamente en:

[3] La nutrición y los sistemas alimentarios. https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/e6c85124-db5a-4f56-bccc-6b84994cd5a0/content

Bioseguridad: La conservación genética es esencial para garantizar la bioseguridad de los sistemas agrícolas. Al mantener una amplia variedad de cultivos, se reduce la dependencia de unas pocas variedades comerciales, lo que disminuye el riesgo de pérdidas catastróficas en caso de brotes de enfermedades o plagas.

Sostenibilidad: La conservación genética contribuye a la sostenibilidad de los sistemas agrícolas al promover prácticas agrícolas más resilientes y menos dependientes de insumos externos.

Adaptación al cambio climático: La conservación genética es una herramienta clave para ayudar a los agricultores a adaptarse al cambio climático y sus impactos en la agricultura.

II. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

2.1 Análisis de Necesidad

Necesidad Económica:

- **Seguridad alimentaria:** La diversidad genética en los cultivos es fundamental para hacer frente a plagas, enfermedades y cambios climáticos. Una mayor diversidad genética significa cultivos más resistentes y productivos, lo que contribuye a garantizar la seguridad alimentaria a largo plazo.
- **Desarrollo de nuevos productos:** Muchas especies vegetales contienen compuestos bioactivos con propiedades medicinales o industriales. La conservación de la diversidad genética es esencial para descubrir y desarrollar nuevos productos y aplicaciones.
- Adaptación al cambio climático: Las especies vegetales con una amplia variabilidad genética tienen una mayor capacidad para adaptarse a las condiciones ambientales cambiantes. Esto es crucial para garantizar la producción agrícola en un futuro incierto.
- Bioeconomía: La bioeconomía, basada en el uso sostenible de recursos biológicos, es un sector en crecimiento. La conservación de la diversidad genética es un pilar fundamental para el desarrollo de esta economía.
- Valor agregado a los productos: Los productos agrícolas y forestales con un alto grado de diversidad genética pueden obtener un mayor valor en el mercado, ya que los consumidores están cada vez más interesados en productos sostenibles y de calidad.

Necesidad Social:

- **Medicina tradicional y moderna**: Muchas culturas indígenas han utilizado plantas medicinales durante siglos. La conservación de la diversidad genética es fundamental para preservar este conocimiento ancestral y para el descubrimiento de nuevos fármacos.
- **Equidad y justicia social**: La pérdida de diversidad genética afecta de manera desproporcionada a las comunidades rurales y a los pueblos indígenas, que dependen directamente de los recursos naturales para su subsistencia. Esta ley contribuye a la justicia social al proteger los derechos de estos grupos.
- **Valor cultural**: Las plantas son parte integral del patrimonio cultural de muchas sociedades. La conservación de la diversidad genética ayuda a preservar la identidad cultural y las tradiciones asociadas a las plantas.
- **Bienestar humano**: El contacto con la naturaleza y la biodiversidad tiene un impacto positivo en la salud mental y el bienestar emocional de las personas. La conservación de las especies vegetales contribuye a mejorar la calidad de vida de las poblaciones.

2.2 Análisis de Viabilidad

- La viabilidad técnica de crear una ley de conservación genética de especies vegetales es alta si se abordan de manera integral los aspectos legales, institucionales, financieros y técnicos. Es esencial contar con un marco legal claro, infraestructura y capacidad técnica adecuadas, financiamiento suficiente, y mecanismos efectivos de implementación y cumplimiento. Además, la flexibilidad y la capacidad de adaptación a nuevas circunstancias y conocimientos son cruciales para asegurar que la ley siga siendo relevante y efectiva a largo plazo.

- En general, aunque los costos iniciales pueden ser elevados (infraestructura, I+D, regulación), los beneficios a largo plazo en términos de sostenibilidad agrícola, seguridad alimentaria, resiliencia frente al cambio climático y reducción de costos operativos superan ampliamente los costos. La inversión en conservación genética no solo asegura un suministro alimentario

más estable y diverso, sino que también fomenta la innovación, lo que puede resultar en mayores ingresos y competitividad para el sector agrícola.

III. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

El proyecto de ley en planteamiento no contraviene a las normas existentes, por otro lado, solidifica la importancia de la preservación genética de nuestra biodiversidad peruana, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria del Perú. En la actualidad existen normas vigentes:

- Ley N° 27262: Ley general de semillas
- Reglamento de acceso a los recursos genéticos
- Ley de Protección al acceso a la diversidad biológica peruana y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta normativa no demanda recursos adicionales al Tesoro Público, ni creará gasto al Estado peruano, pues plantea los lineamientos para la conservación genética de los productos agrarios con fines de bioseguridad, de esta manera garantizar la seguridad alimentaria; con la finalidad de garantizar la preservación, protección y uso sostenible de la diversidad genética de las plantas, con el objetivo de asegurar la seguridad alimentaria, promover la soberanía alimentaria, y proteger el equilibrio ecológico. Esta ley busca conservar tanto las variedades cultivadas como las silvestres, que son esenciales para la adaptación a los cambios climáticos, la resistencia a plagas y enfermedades, y la sostenibilidad de la producción agrícola.

En consecuencia, la iniciativa legislativa propuesta, no demanda recursos al erario nacional, dado que no contraviene el principio de equilibrio presupuestal o financiero previsto en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.

V. INCIDENCIA AMBIENTAL

Este marco normativo tiene un potencial significativo para mejorar la sostenibilidad de los sistemas agrícolas y proteger el entorno ambiental. Sin embargo, es importante diseñar e implementar esta ley de manera cuidadosa, considerando los posibles impactos negativos y buscando un equilibrio entre la conservación y el uso de los recursos genéticos.

La incidencia ambiental de una ley de conservación genética es altamente positiva, promoviendo la protección de la biodiversidad, la reducción del

uso de agroquímicos y la adaptación al cambio climático, al mismo tiempo que se fomenta una agricultura más sostenible y menos dependiente de insumos externos. En términos ecológicos, esta legislación contribuiría a la preservación de los ecosistemas agrícolas y naturales, mejorando la capacidad del sistema alimentario para enfrentar desafíos futuros.

VI. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente normativa esta articulada con el Acuerdo Nacional[4], específicamente con dos objetivos: A) Objetivo II Equidad y Justicia social, con la política número 15 Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición; en donde busca fortalecer la agricultura nacional, haciendo que sea más productiva, sostenible y menos vulnerable a factores externos. B) Objetivo III Competitividad del País, y con la Política 23 de desarrollo agrario y rural.

VII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la Agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2023 – 2024, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR: con el Objetivo II Equidad y Justicia Social y con la política de Estado N° 15 Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición[5]

[4] Acuerdo Nacional: Políticas de Estado, Visión del Perú al 2050, Consensos por el Perú. https://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2024/01/Politicas_de_Estado_2023.pdf

[5] RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO: Nº 002-2023-2024-CR, por la que se aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2023-2024 https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2225424-1